

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2015, Dictamen N° 006-2015-CGARYDEYT/MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico y Turístico, Informe N° 706-2015-GAJ-MDR de fecha 19 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso ésta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación y de lectura del Acta, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL DERECHO POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016**

**Artículo Primero.-** FÍJESE el *Derecho por concepto de emisión mecanizada* que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, el monto de S/. 5.61 (Cinco y 61/100 Nuevos Soles) por un predio, S/. 1.26 (Un y 26/100 nuevo sol) por cada predio adicional.

**Artículo Segundo.-** APRUEBASE el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, el mismo que, en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de Enero del 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la norma y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, así como la estructura de costos y estimación de ingresos.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias dependientes de la misma, así como a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que la ratifica, y la información del proceso de ratificación, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Segunda.-** DEROGASE todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital del Rimac  
Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN

Municipalidad Distrital del Rimac  
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
ALCALDE

